



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-949-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 12 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2022-42216371- -APN-DNRYRT#MT

VISTO el EX-2022-42216371- -APN-DNRYRT#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en el IF-2022-44333247-APN-DNRYRT#MT e IF-2022-44334989-APN-DNRYRT#MT del EX-2022-42216371- -APN-DNRYRT#MT luce el acuerdo y acta complementaria celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y las empresas TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, a través del presente, las partes convienen condiciones laborales concernientes al Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo previsto en la Ley N° 27.550 y su Decreto Reglamentario N° 27/21, conforme pautas y condiciones allí descriptas.

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 676/13 y N° 547/03” E”.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13 ha sido oportunamente suscripto por la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFONICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.-SINDICATO BUENOS AIRES-), y las empresas ARSAT SOCIEDAD ANONIMA, TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA, NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y la FEDERACION DE COOPERATIVAS DEL SERVICIO TELEFONICO DE LA ZONA SUR LIMITADA (FECOSUR).

Que en atención a lo dicho, corresponde aclarar que el ámbito de aplicación del presente, queda circunscripto al personal de la empresa TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en el IF-2022-44333247-APN-DNRYRT#MT conjuntamente con el acta complementaria obrante en el IF-2022-44334989-APN-DNRYRT#MT, ambos del EX-2022-42216371- -APN-DNRYRT#MT, celebrados entre F.O.E.T.R.A.SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y las empresas TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del instrumento identificados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 547/03 “E” y con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los instrumentos homologados y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2022.05.12 15:02:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-48558990-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2022-42216371- -APN-DNRYRT#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-949-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-44333247-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1803/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.16 10:51:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.16 10:51:44 -03:00